

Resolución	Expediente	Acta N°
Nº 07795/2025	2025-88-01-01465	01903/2025

**VISTO:** las presentes actuaciones relativas al sistema de descuentos de boletos de Transporte Colectivo Público Departamental para los sectores de menor poder adquisitivo de jubilados y pensionistas;

**RESULTANDO:** I) que por Resolución N.º 01050/2021 se realizaron las modificaciones pertinentes para adecuar el sistema de liquidación y otorgamiento del beneficio de los boletos para jubilados y pensionistas;

II) que por Resolución Nº 01546/2025, se actualizaron los parámetros para acceder al beneficio; que ante el inicio del nuevo período de gobierno se ha entendido necesario el dictado de un nuevo acto administrativo que mantenga el beneficio hasta culminar el Ejercicio 2025;

**CONSIDERANDO:** I) que el Ejecutivo Departamental promueve el acceso al sistema de transporte público, prestando atención a personas en situación de vulnerabilidad, personas con discapacidad y jóvenes;

II) que el numeral 4 del artículo 275 de la Constitución de la República faculta al Intendente a homologar las tarifas de los servicios públicos a cargo de los concesionarios o permisarios, que asimismo, el artículo artículo 35 de la Ley N° 9.515, establece que son competencias del Intendente velar por la conservación de los derechos individuales de los habitantes del Departamento (numeral 15) y reglamentar los servicios de transporte (numeral 25 literal E);

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto;

**EL INTENDENTE DE MALDONADO**

**RESUELVE:**

**1º) Manténganselos parámetros para la accesibilidad al beneficio de transporte para jubilados y pensionistas, a partir del 10 de julio del 2025, de la siguiente manera:**

**a) Jubilados y Pensionistas cuyos ingresos individuales totales por jubilaciones y pensiones acumulados estén por debajo de 3 (tres) base de prestaciones y contribuciones (BPC), tendrán**

derecho a recibir un abono mensual con un descuento de 50 % en el valor del boleto correspondiente .

**b)**Jubilados y Pensionistas cuyos ingresos individuales totales jubilaciones y pensiones acumulados estén entre 3 (tres) y 4 (cuatro) base de prestaciones y contribuciones (BPC), tendrán derecho a recibir un abono mensual con un descuento del 25% en el valor del boleto correspondiente .

**c)** Cualquier modificación que se produzca en el monto de los ingresos de cada usuario, ya sea por concepto de aumentos sucesivos en las pasividades percibidas, o por la incorporación de nuevas prestaciones jubilatorias o pensionarías que modifiquen la ubicación del usuario dentro de las franjas de ingresos definidas, deberá ser comunicada por el interesado a la Dirección de Políticas Inclusivas para reconsiderar su situación con respecto al beneficio, en el vencimiento inmediato posterior".

**2º)** Dispóngase autorizar el gasto de \$ 1.115.200(pesos uruguayos unmillonesciento quince mil doscientos) hasta diciembre de 2025.

**3º)**Téngase presente que las erogaciones resultantes serán con cargo del Departamento de Movilidad.

**4º)**Cométase a el Departamento de Movilidad en coordinación con el Departamento de Hacienda y la Dirección de Políticas Inclusivas realizar las acciones y procedimientos tendientes al cumplimiento de la presente Resolución.

**5º)** Comuníquese a los Departamentos de Movilidad, de Hacienda y de Presupuesto y Planeamiento, a la Dirección de Prensa para su amplia difusión, a los Municipios y a la Dirección de Políticas Inclusivas. Por Dirección de Administración Documental notifíquese a las empresas de transporte departamentales CODESA, MALDONADO TURISMO, MICRO Ltda., GUSCAPAR MACHADO y SENGLAN. Cumplido, pase a la Dirección de Contaduría.

Resolución incluída en el Acta firmada por Alvaro Hernan Villegas el 02/09/2025 12:49:43.

Resolución incluída en el Acta firmada por Miguel Abella el 05/09/2025 17:35:19.